



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria

AJT/7211/2025

Codi document: ASC19I01JT

Asunto: Aprobar el otorgamiento, minuta del convenio y autorizar y disponer el gasto de la subvención a la Federación Catalana de Tennis con motivo de la Capitalidad del Tennis Catalán en Vic

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 14 de julio de 2025, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

En fecha 24 de abril de 2025, la Federación Catalana de Tennis, ha presentado en el registro general de este Ayuntamiento una solicitud de subvención para hacer frente a los gastos derivados de las actividades con motivo de la Capitalidad del Tennis Catalán WTA-125 en Vic.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2025.

Visto que la entidad ha presentado la documentación que se solicita a la vez de hacer la solicitud y que desde el área técnica se da conformidad.

Dado que es de interés de la concejalía de Actividad Física y Deporte apoyar el trabajo de las entidades para la promoción del deporte, y que se reconoce y se valora la labor que ha llevado a cabo la entidad.

Atendiendo a que el objeto subvencionable es una actividad anual puntual y única que queda fuera de la subvenciones de concurrencia pública de Deportes y, es por ello, que se establece un convenio directo para el desarrollo de esta actividad. Además, se trata de un convenio con una entidad deportiva, en aquest cas la Federació Catalana de Tennis, que no és



una entidad local y, por lo tanto, queda fuera de las subvenciones de concurrencia pública de la ciudad.

Teniendo en cuenta que los gastos de la Federación Catalana de Tenis, van vinculados a las retribuciones del personal y de otros gastos derivados de las actividades con motivo de la Capitalidad del Tenis Catalán y la organización del Catalonia Open WTA-125 en Vic, entre otros.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que se dispone de la partida 10 03 342 480004 – Subvención Federación Catalana de Tenis: para hacer frente a los gastos derivados de las actividades con motivo de la Capitalidad del Tenis Catalán WTA-125 en Vic, dotada con importe de 50.000,00 €.

Visto que la Federación Catalana de Tenis declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como al artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.



Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Federación Catalana de Tennis con NIF G75957324, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), destinada a financiar los gastos derivados de las actividades con motivo de la Capitalidad del Tennis Catalán WTA-125 en Vic.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención que se puede consultar en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de cincuenta mil euros (50.000,00.-euros) con cargo a la partida 10 03 342 480004 del presupuesto municipal de 2025, para hacer frente a la subvención otorgada.

CUARTO. Facultar al señor Eduard Comerma i Torras, concejal de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio, así como, toda la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas. La entidad beneficiaria dispone hasta el 15 de noviembre justificar la ayuda. En el caso de que las aportaciones superen el 100% de los gastos, la subvención del Ayuntamiento se ajustará a la baja.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

F_CONVFIRMA_SEC

Montserrat Freixa Costa

La secretaria.